

## **Las compañías cubanas de seguros sobre la vida y accidentes de los esclavos en la segunda mitad de siglo XIX**

Santiago Garrido Buj  
UNED

### **Resumen**

**E**n la segunda mitad del siglo XIX aparecen en la Cuba colonial un grupo de sociedades mercantiles dedicadas a asegurar a la mano de obra esclava a favor de sus dueños para casos de fallecimiento o de pérdida de valor de aquéllos. Estas compañías, que solamente tienen parangón en algunas de las últimas sociedades esclavistas, como es el caso de Brasil o el de EE. UU., operan en un entorno y con una serie de circunstancias y coyunturas que convierten el instrumento asegurador en algo difícilmente comparable a otro tipo de seguros.

El objeto de este artículo es la descripción y análisis de las compañías destinadas a estos menesteres en la Cuba de finales del XIX, para concluir con el esbozo de una teoría acerca de las causas de su fracaso.

**Palabras clave:** Cuba, esclavitud, siglo XIX, seguros de vida, información financiera, compañías de seguros.

**Códigos JEL:** N0, N7, M0.

### **Abstract**

**U**n the second half of the 19th century in Colonial Cuba appeared a group of companies dedicated to insure slave labor and reimbursed slave owners when their slaves died or lose value. These companies, which are only paralleled by some of the last slave countries to abolish slavery, as it is the case of Brazil or the United States, acted in an environment with a series of circumstances and situations that make the insurance instrument hardly comparable to other types of insurance.

The purpose of this paper is to describe and analyze the companies aimed at these activity in Cuba in the late 19th century and to pose a conclusion on the causes of his failure.

**Key words:** Cuba, slavery, 19th century, life insurance, financial information, insurance companies.

**JEL Codes:** N0, N7, M0.

## **Las compañías cubanas de seguros sobre la vida y accidentes de los esclavos en la segunda mitad de siglo XIX**

[Fecha de recepción del original: 13-07-2015; versión definitiva 13-01-2016]

**Santiago Garrido Buj**  
UNED

### **1. Introducción**

Se calcula que entre 1800 y 1865 entraron en América más de dos millones de africanos esclavizados en sus zonas de origen. Aproximadamente algo más de una cuarta parte de aquellos ingresó en la Cuba colonial. Aunque el tráfico negrero y la esclavitud en el continente americano de los esclavos procedentes de África han sido profusamente tratados, incluso desde una óptica económica, son poco numerosos los estudios que han abordado dicha cuestión desde la óptica de la economía de la empresa<sup>1</sup>.

La economía de plantación, nombre con el que generalmente se aglutina y conoce a las explotaciones coloniales, basadas en la mano de obra forzada, fue la mayor receptora de dichos trabajadores, lo que generó métodos y técnicas de gestión adecuadas al caso<sup>2</sup>. Entre los instrumentos generados específicamente destaca por su singularidad la creación de compañías de seguros, específicamente diseñadas y dedicadas a los seguros de vida sobre los esclavos, como si de bienes muebles se tratara, y con características que las singularizan y diferencian de los seguros de vida convencionales.

Aunque de vida efímera dichas compañías patentizan el interés de los hacendados coloniales por gestionar adecuadamente sus inversiones y también la recepción de los nuevos instrumentos financieros, en este caso los seguros, en el universo de las explotaciones esclavistas.

---

<sup>1</sup> Las cifras de los censos cubanos oficiales para la época de este trabajo son de aproximadamente 370.000 esclavos en 1861 y 402.000 en 1867. Sobre este particular la controversia es notoria, ya que al parecer existían claros intereses para ocultar las cifras reales y así disimular también la trata ilegal desde 1820. Unos buenos trabajos al respecto son Piqueras (2011) y Eltis y Richardson (2010)..

<sup>2</sup> Con los términos “economía de plantación”, “teoría de la economía de plantación”, “sistema económico de plantación” u otros similares, se conoce la forma en la que, durante varios siglos, las metrópolis coloniales desarrollaron modelos económico-productivos en las colonias. Bajo dicho nombre suelen agruparse un conjunto de similitudes en la forma en la que en numerosos territorios coloniales se desarrollaba la agricultura (y, por extensión, la agroindustria vinculada a aquella). El término se asocia a Best y Polanyi (2009). Wolf y Mintz (1975) definen la plantación como “propiedad agrícola operada por propietarios dirigentes (por lo general, organizados en sociedad mercantil) y una fuerza de trabajo que les está supeditada, organizada para aprovisionar un mercado de gran escala por medio de un capital abundante y donde los factores de producción se emplean principalmente para fomentar la acumulación de capital sin ninguna relación con las necesidades de estatus de los dueños”.

## 2. Características y singularidades

En la segunda mitad del siglo XIX aparecen en la Cuba colonial un grupo de sociedades mercantiles dedicadas a asegurar a la mano de obra esclava a favor de sus dueños para casos de fallecimiento o de pérdida de valor de los esclavos<sup>3</sup>. Aunque la figura como tal había existido en otros momentos<sup>4</sup>, en el caso de estas compañías, que solamente tienen parangón en algunas de las últimas sociedades esclavistas como es el caso de Brasil o el de EE. UU., se dan una serie de circunstancias y coyunturas que convierten el instrumento asegurador en algo difícilmente comparable a otro tipo de seguros, ya sean éstos de vida, accidentes, de transporte o de cualquier otra naturaleza.

Para circunscribir el tema a una época y coyuntura concreta, diremos que no hablamos de la esclavitud en general, sino solamente de aquella que aparece en las postrimerías de la esclavitud clásica, justo antes de desaparecer tan nefanda institución, y que se vincula a las denominadas economías de plantación, sobre todo al cultivo y transformación de la caña de azúcar<sup>5</sup>.

Dada la importancia de la esclavitud en Cuba en la época de referencia, ya que los esclavos muchas veces constituían la mayoría del capital invertido en las empresas agrícolas y agroindustriales, y teniendo en cuenta la importancia que tenía el riesgo de muerte o de enfermedad, cobraba sentido para el propietario el proceder a asegurar la vida y salud de su fuerza de trabajo. En ese sentido, el seguro de los esclavos era probablemente una mezcla de seguro de vida y de seguro de propiedad (como si de una mercancía se tratase) sumamente peculiar y que merece ser analizado.

Los trabajos que sobre los seguros de vida de los esclavos se han elaborado en países como EE. UU. y Brasil, ponen de relieve una serie de vicisitudes y problemas de este tipo de seguros y de las compañías que los ofrecían, que permiten comparar dichas realidades con las de la Cuba colonial y constatar que algunos de los problemas a los que se enfrentaron las instituciones aseguradoras de la colonia española, en poco o en nada,

---

<sup>3</sup> El propio nombre de una de ellas rezaba literalmente: “Compañía general cubana de seguros mutuos sobre la vida y valores de los esclavos empleados en las ciudades de la isla y en su agricultura, para indemnizar los que fallezcan o sufran menosprecio por causas involuntarias”. Estatutos sociales de La Providencia, La Habana, 1855, Imp. de Spencer y Compañía.

<sup>4</sup> Para el caso español cabe citar al respecto, y entre otros, los trabajos de Madurell sobre los seguros de vida de esclavos en la Cataluña de los siglos XV y XVI. Ferreira (2012).

<sup>5</sup> Estaríamos ante lo que el historiador Tomich (1988) denominó como “segunda esclavitud” y que caracteriza a las sociedades esclavistas de la segunda mitad del siglo XIX en la que la esclavitud convive con las ideas liberales y el florecimiento del capitalismo industrial. El término “segunda esclavitud” se refiere a la redistribución sistémica y a la expansión de la esclavitud atlántica durante el siglo XIX. Se opone a la idea clásica de la esclavitud vista como una forma de institución arcaica e incompatible con la modernidad, condenada a la extinción tras el advenimiento del capitalismo industrial, los regímenes políticos modernos y las ideologías liberales. Por el contrario, el concepto citado debe relacionarse con los procesos que dieron lugar a la disminución de las zonas esclavistas clásicas para dar paso a nuevas áreas y formas de alta productividad en la producción de mercancías mediante mano de obra forzada. La razón de esta segunda gran expansión de la esclavitud fue la redistribución del trabajo esclavo como fuerza productiva; esto es, la concentración de grandes grupos de trabajadores esclavos dedicados a la producción de artículos de primera necesidad con destino a los mercados internacionales.

difieren de los otros dos casos. Así, por ejemplo, las dificultades y tensiones financieras o los problemas en el cálculo actuarial parecen ser una característica común en todos los casos. Además, los limitados estudios acerca de la rentabilidad y de la relación entre las primas pagadas y los siniestros acaecidos muestran claras similitudes. Igualmente, problemas tales como la limitación de edad del asegurado o la diferenciación del riesgo en función del trabajo a realizar también se muestran como preocupaciones en todos los casos.

Por último, diremos que el objeto de este artículo es la descripción y análisis de las compañías destinadas a estos menesteres en la Cuba de finales del XIX, para concluir con el esbozo de una teoría acerca de las causas de su fracaso.

### **3. Metodología y fuentes**

Una de las principales dificultades para el análisis de esta cuestión ha radicado en la escasa documentación existente al respecto. Por tratarse de una cuestión que se prolongó en el tiempo por poco más de dos décadas y estar circunscrita al ámbito de lo privado (compañías mercantiles) las bases documentales conservadas son limitadas. Además, si añadimos que en la práctica solamente había dos compañías y con poca vinculación con la metrópoli, el clima del trópico y la destrucción de los archivos han completado la desaparición de informaciones relevantes.

Las fuentes documentales que hemos encontrado se limitan a noticias de prensa de la época y a referencias de anuarios estadísticos, así como a documentos administrativos de autorización de la creación de aquéllas y a los estatutos publicados de las compañías objeto de estudio. Además, contamos con un buen número de pólizas y documentación en poder de particulares que contrataron con aquéllas. Por último, se han examinado actas de adhesión a las compañías y algunos documentos internos de las mismas que informan sobre cantidades sustanciales de pólizas, lo que permite inferir algunas conclusiones más o menos generales.

La existencia de compañías similares en Brasil y EE. UU. nos ha permitido efectuar comparaciones entre los tres países y, sobre todo, identificar problemáticas comunes e intentos de superar aquellas.

La bibliografía académica sobre la cuestión en los otros dos países estudiados también es limitada, si bien en EE. UU. han aparecido últimamente algunos trabajos<sup>6</sup>. Igualmente, y sobre todo en EE. UU., los registros de las compañías de seguros herederas de las decimonónicas han permitido un mayor análisis de la cuestión en aquellas latitudes.

En el caso de EE. UU., aun existiendo bastante literatura sobre los seguros marítimos relacionados con el tráfico esclavista, los trabajos y análisis del uso del seguro como instrumento para garantizar el valor de la mano de obra esclava son limitados. No obstante, hay que hacer referencia a cómo en los últimos tiempos han aparecido algunos

---

<sup>6</sup> Pueden consultarse sobre este particular, entre otros, los siguientes trabajos: Borscheid y Vigo (2012), en especial, pp. 579-582; Ferreira (2012); Hoffman (2003); Murphy (2004); Rhan-Hsin y Simon (2004); Sean (2000); y Savitt (1977).

trabajos sobre la materia, básicamente debido a las reclamaciones que algunos estadounidenses afroamericanos han efectuado contra compañías como el Lloyd de Londres, en demanda de indemnizaciones por razón de lo ilegítimo que fue asegurar la vida de seres humanos (en este caso sus antepasados). En relación con lo anterior algunos Estados norteamericanos han obligado a las compañías de seguros actuales que sean herederas, o continuación de algunas de aquellas que realizaron este tipo de seguros, a proporcionar la información que posean sobre personas aseguradas y esclavas. De las informaciones aparecidas se han podido deducir algunas conclusiones como son, por ejemplo, la relación desproporcionada entre el monto de las primas satisfechas y los siniestros acaecidos, pudiéndose afirmar que pese a lo limitado de la información, todo parece indicar que los seguros sobre la vida de los esclavos no fueron operaciones especialmente rentables, y que en muchos casos supusieron la quiebra de las compañías<sup>7</sup>.

#### **4. Origen de las compañías**

La primera característica que llama la atención en este tipo de sociedades es su nacimiento cuando ya el tráfico de esclavos llevaba largo tiempo prohibido y la propia institución de la esclavitud estaba desapareciendo, o había desaparecido, en la práctica totalidad de los países y latitudes. Probablemente, la dificultad para adquirir mano de obra, ya fuere ésta forzada, como es el caso de la esclavitud, o también mediante trabajadores libres o asalariados, obligaba a quienes, como Cuba o Brasil, tenían la esclavitud casi como única forma de provisión de brazos para determinados trabajos especialmente duros, (como en el caso del cultivo del azúcar) a cuidar de forma especial a aquella, pues como rezaba el aforismo "sin esclavos no hay azúcar (...) y (...) sin azúcar no hay país". Por esa razón, quizás indirectamente para asegurar la producción, o simplemente por no perder la única fuente de provisión de trabajo, se crearon mecanismos tendentes a asegurar aquella, como es el caso de las compañías objeto de este estudio.

Las compañías dedicadas a este menester nacen, en casi todos los casos, en el inicio de la segunda mitad del siglo XIX y también en todos los casos tienen una vida efímera, siendo pocas de ellas las que superan el año de vida, y ninguna con duración superior a los 15-20 años. Estas compañías tienen una serie de características comunes, entre las que cabe señalar su vinculación como norma general a otros negocios de aseguramiento y también de banca; la participación en el capital y en la fundación de las mismas de los propios empresarios dedicados a operaciones empresariales y mercantiles que utilizaban mano de obra esclava; y, sobre todo, en el caso brasileño y el cubano el nacimiento vinculado a la legislación mercantil en las metrópolis de origen y su traslación al ámbito colonial<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> Sean (2000). Los Estados de California, Illinois, Iowa y Maryland requirieron a las compañías de seguros acerca de si tenían expedientes de la era de la esclavitud y, en caso afirmativo, obligaron a que facilitaran información sobre pólizas de seguro sobre esclavos contratadas por los dueños. También Iowa aprobó una legislación similar, pidiendo información a los aseguradores. En cada Estado, el departamento se obligaba a informar de sus conclusiones a la legislatura, y a publicar las listas de titulares y asegurados. Véase, por ejemplo, en <http://www.cga.ct.gov/2012/rpt/2012-R-0072.htm> el informe de la OLR del Estado de Connecticut, McCarthy (2012).

<sup>8</sup> En el anuario estadístico publicado por Erenchun (1859) acerca del año 1855 y en el apartado "seguros"

Estas compañías dedicadas a un seguro tan abominable y *sui generis* suelen tomar la forma mercantil de mutuas asociativas en las que aseguradores y asegurados son los mismos. Quizás convendría matizar esta afirmación, ya que en todos los casos los promotores o fundadores se reservan derechos especiales y, además, se distingue entre "directores" y "gerentes" siendo los unos profesionales al servicio de la institución, y los otros meros poseedores de un hipotético derecho, derivado de su condición de promotores, fundadores u otra característica similar. En particular llama la atención en el caso de la compañía denominada La Providencia cómo en su autorización por el Gobierno de La Habana se indica que, habiendo sido dos (Ruperto Cid y Miguel Embil) los promotores de dicha mutua asociativa y habiéndose producido el fallecimiento del primero de ellos con fecha anterior a la concesión administrativa para operar como mutua, se concede a los hijos de aquel un peculiar derecho sobre la dirección de la compañía sin que esto pueda derivar en obligaciones al respecto<sup>9</sup>.

En el mes de noviembre de dicho año, es decir dos meses después, se autorizó igualmente la compañía llamada La Protectora.

Como se ha indicado anteriormente, la vida de estas compañías en la mayoría de los casos fue muy corta. Aunque la muestra de compañías no es excesivamente amplia (para ser más exactos en el caso cubano conocemos cinco, y en el brasileño doce) y son varios los casos en los que estas aventuras mercantiles no superan un año de vida, pasando rápidamente a disolverse o fusionarse con otras. Es por ello que la documentación sobre las mismas, toda vez que se trata de compañías privadas cuyos archivos han desaparecido, se limita a algunas referencias en la prensa y publicaciones de la época o a la concesión administrativa de las mismas<sup>10</sup>.

---

se habla de la autorización administrativa para abrir varias compañías de seguros mutuos sobre la vida de las personas, como es el caso de la intitulada La Hereditaria (de la que es director y promotor Miguel de Embil, el mismo que el de la compañía de seguros sobre la vida de los esclavos La Providencia). Igualmente se hace allí referencia a la concesión de otra compañía para asegurar la vida del ganado llamada La Previsora de la que se indica debió de funcionar muy poco tiempo por no encontrarse ya en la fecha más noticias sobre la misma. En el anuario que se publica en 1862 ya figura la liquidación de la anteriormente citada compañía La Hereditaria.

<sup>9</sup> En el anuario de Erenchun (1859) encontramos también la transcripción de la concesión administrativa de autorización para la creación de la compañía La Protectora.

<sup>10</sup> Así relata Vigil (2012) en la revista del Banco Central de Cuba el inicio de la corta historia de alguna de estas compañías, que toma de Pezuela (1863): "En 1855 se funda La Hereditaria por D. Miguel Embil, dedicada a los seguros mutuos sobre la vida de los esclavos, similar ramo al que se dedicó la Compañía General de Seguros Mutuos La Protectora, fundada el 20 de noviembre. Estas compañías tenían carácter mixto, actuando como instituciones de seguro y crédito, con estrechas relaciones con el sistema esclavista.

Ese mismo año se creó la Compañía Anónima de Seguros La Positiva y Banco General de Fomento, con el objetivo de brindar, además de servicios bancarios, seguro de vida para esclavos y colonos de Cuba y Puerto Rico. También ofrecía servicios: descontar documentos con dos firmas de confianza; hacer anticipos sobre depósitos de frutos nacionales o extranjeros o sobre hipotecas de frutos, buques y cargamentos debidamente asegurados; recibir a depósito valores en metálico o papel; realizar préstamos o anticipos para la compra de esclavos y colonos asegurados por la propia compañía; efectuar préstamos a empresas fabriles o industriales; obtener privilegios de invención y de introducción de máquinas, artefactos, procedimientos y otros beneficios para el país".

Un año más tarde, el 17 de junio de 1858, se fusionó con otras cuatro compañías en una sola sociedad, La Alianza, Compañía de Crédito y Seguro, en cumplimiento del decreto de Gobierno de 17 de octubre de 1857, con el objeto de realizar actividades bancarias, así como hacer seguros marítimos y seguros de incendio.

En el caso cubano conocemos cinco compañías, a saber: La Alianza, La Hereditaria, La Positiva, La Protectora y La Providencia<sup>11</sup>. Solamente de las dos últimas se tiene constancia de que tuvieron una vida empresarial más o menos importante y una duración superior a un lustro. Del resto de las compañías tenemos poca información, si bien se trataba de compañías de seguro privadas y por acciones (a diferencia de las dos referenciadas que eran sociedades mutuas), combinaban las operaciones de seguro sobre la vida de los esclavos con otros seguros y también con operaciones de descuento y de banca convencional.

De La Alianza y La Hereditaria sabemos simplemente que acaban fusionándose y de La Positiva hemos encontrado una póliza de aseguramiento en cuyo dorso figuran las condiciones de dicho seguro<sup>12</sup>. La Alianza creada en 1857, se fusiona al año siguiente con otras cuatro compañías<sup>13</sup> –Caja Central de Comercio, Crédito Agrícola de Cárdenas, Banco de Pinar del Río y la ya citada–, especificando en sus estatutos que entre sus operaciones estará “asegurar a prima fija periódica o por mutualidad, la vida y demérito de esclavos y colonos en esta isla y en la de Puerto Rico”. Consta, igualmente, que en 1858 La Hereditaria (creada y dirigida por Miguel de Embil en 1855) tiene todos sus fondos en La Alianza.

Ya en la época de vigencia de las dos referidas mutuas asociativas cubanas se pensaba que en el caso de hacendados dueños de cien o más esclavos el importe de las primas que debían satisfacer se correspondía aproximadamente con las pérdidas anuales habitualmente estimadas por fallecimiento de esclavos, lo cual obviamente cuestionaba el interés de la institución para los grandes plantadores, que, quizás, prefirieran el “auto aseguramiento”, y deja entrever la posibilidad de la existencia de algún problema en el cálculo de primas en relación con los tamaños de las cuadrillas de esclavos.

## **5. Características de las compañías y sus seguros**

Nos interesa destacar dos peculiaridades de las mutuas asociativas estudiadas como son las derivadas de su vinculación a la Administración, lo que en parte supone una tutela y vigilancia sobre las mismas, pero también una cierta injerencia gubernativa en el negocio del aseguramiento de los esclavos. En primer lugar hay que señalar que el presidente de las compañías era siempre el capitán general de la isla, y por delegación lo ejercía (lo que demuestra que su nombramiento no era una mera formalidad o referencia al uso) a través de un delegado gubernamental que aparece en muchos casos firmando documentos de las compañías. En la misma línea hay que destacar que del haber social se destinaba una cierta cantidad de recursos para subvenir gastos sociales y asistenciales tales como la instrucción pública.

---

<sup>11</sup> Erenchun (1859).

<sup>12</sup> Pezuela (1863). La póliza de referencia aparece reproducida en las páginas 82 y 83 de la obra de Cantero (2005).

<sup>13</sup> “La Alianza”. Esta compañía de crédito y seguros fue de las creadas en 1857. En la crisis monetaria del mismo año, logró salvar su capital verdadero, ascendente a 2.800.000 ps. Fs fusionándose o amalgamándose con ella en 1858 otras cuatro sociedades anónimas, a saber, la Caja Central de Comercio, la del Crédito Agrícola de Cárdenas, la Positiva y el Banco de Pinar del Río...”. Pezuela (1863), tomo tercero, p. 337.

Ilustración 1: Póliza de Compañía de Seguro sobre la vida de los esclavos



Fuente: Autor (<http://www.docens.net>)

Es habitual en estas compañías la modificación de sus estatutos sociales para adaptarse a un mejor conocimiento del medio en el que operaban. Así, y tanto en el caso cubano como el brasileño, pese a la corta duración de este tipo de negocios se modificaban los estatutos cada vez que la experiencia lo aconsejaba. Pudiera decirse que la aparición de un nuevo negocio en el ámbito asegurador, pero no vinculado al negocio tradicional, ya fuera éste el seguro marítimo o el de transporte o almacenamiento de mercancías, llevó a un voluntarismo en la forma de conformar las "reglas del juego", en las que el cálculo actuarial –por otra parte bastante desconocido en la época– y la información sobre

siniestros no estaban suficientemente analizados. En opinión de algunos autores éstas serían, junto con la desaparición de la esclavitud en muy corto plazo, las razones de la quiebra de todas estas compañías.

El objeto de seguro, esto es, la vida o la pérdida de valor (el "demérito") de los esclavos tenían la doble característica de ser en alguna medida un seguro de vida más o menos convencional (en algunos países como en el caso de Brasil durante mucho tiempo la legislación prohibía el aseguramiento de la vida por entenderse que esta no podía ser objeto de comercio) y en parte un seguro de una mercancía y un seguro de accidentes<sup>14</sup>. Esta doble o triple condición del seguro y la consideración del esclavo como una mercancía o como un bien de producción llevaban a determinadas, diríamos peculiaridades, en la formulación de los seguros y también en el pago de cuotas y de siniestros.

La consideración del esclavo como un bien de producción o una mercancía llevaba a que las indemnizaciones estuviesen en relación directa con la "potencialidad" del esclavo sujeto del siniestro para la producción. Se trataría de pagar en los siniestros en función del "valor de reposición" y/o del valor de uso y no del "valor de compra" o del *valeur a neuf*. Dicho de otra forma no se pagaba igual la pérdida por ejemplo de un brazo en una persona en plenitud de fuerza laboral, esto es, con una edad que le permitía rendir al máximo durante un periodo más o menos dilatado, que en un niño o en un anciano. Así, por ejemplo, en los estatutos al hablar de la "Tarifa de pagos por utilizaciones" se indica cómo "...no puede equipararse v. g. la pérdida de un brazo en un negro robusto, de buena edad y ocupado en trabajos fuertes, con la propia lesión ocurrida en otro enclenque, viejo o entregado a ejercicios pasivos. El demérito crece o mengua, según las circunstancias que han recomendado anteriormente al sujeto, y por lo tanto la rebaja de su precio, ha de ser en proporción a lo que haya perdido del valor indemnizable, que en caso de muerte le hubiese correspondido..."<sup>15</sup>.

En el mismo sentido que lo expresado en el párrafo precedente jugaba la edad del asegurado. Se tenía en cuenta la potencial vida útil de la persona a asegurar, de tal manera que, además de tasarse su precio en función de la edad y no asegurarse a personas con edades inferiores, por ejemplo, a un año y superiores a 63 (nótese que la estimación de la vida laboral de un esclavo trabajando en el azúcar se cifraba entre 8 y 12 años)<sup>16</sup>, igualmente se establecían indemnizaciones ya fuere por razón de muerte o de accidente que consideraban no sólo el valor de compra o de tasación, sino también de la potencialidad del "bien" perdido en función de su destino, cualificación y potencial duración en función de su posible "vida laboral", como se ha indicado en el párrafo anterior.

---

<sup>14</sup> Sobre esa cuestión puede verse el trabajo de Ferreira (2012), que además ilustra de modo fehaciente acerca de la institución de los seguros sobre la vida de los esclavos en el Brasil colonial.

<sup>15</sup> Protectora (1864), p. 23.

<sup>16</sup> Así, por ejemplo, Moulrier-Boutang (2006) habla de un periodo de vida útil entre 15 y 20 años en las islas del Caribe; Mello (1983) en caso de trabajos extremos entre 7 y 12; y Ghorbal (2009) entre 7 y 15.

Igualmente, el tipo de ocupación al que estaba destinado el esclavo hacia variar tanto su valoración inicial como las posibles indemnizaciones por fallecimiento o accidente. Se admitía que -así se decía expresamente- que no era lo mismo el riesgo corrido por un esclavo doméstico o urbano dedicado a tareas del hogar o que ejerciera como artesano, que aquel otro que trabajara en los oficios más duros como pudieran ser la construcción de los puertos o las fortificaciones militares y, sobre todo, en los ingenios azucareros. En tal sentido y aunque la valoración inicial del esclavo pudiera ser similar se pagaban primas distintas y se obtenían también diferentes indemnizaciones en función del trabajo de destino (incluso era claro objeto de pérdida del derecho a la indemnización en un siniestro el cambio de trabajo del esclavo).

Por último, y para complicar aún más el sistema de primas y de pagos por los siniestros, se distinguía entre hombres y mujeres y, también, entre constituciones endebles o robustas. Todo ello conformaba un complicado sistema que, a nadie escapa, difícilmente podía ser objeto de un cálculo actuarial preciso, máxime cuando las estadísticas ni eran digamos las más fidedignas, ni tampoco existía una larga serie de datos o estudios basados en la experiencia.

Diríamos que la diferencia de precios y la diferencia de indemnizaciones y de riesgos sujetos a unas tablas fijas es muy probable que ofreciera a los asegurados un abanico de posibilidades en las que, en función también de su experiencia y coyuntura particular, les llevaran a asegurar o no a los esclavos de su propiedad (muy probablemente ésta fuera una de las causas de desaparición de estas aseguradoras donde quizás la asunción de riesgos por las mismas no estaba suficientemente bien calculado).

El soporte formal del contrato de aseguramiento de los esclavos por las citadas compañías eran las pólizas de aseguramiento y también las denominadas actas de adhesión en las cuales figuraba de forma pormenorizada toda la información necesaria para poder gestionar el seguro. Hay que indicar que en una época donde no existía como medio de identificación ni la fotografía ni la huella digital, ni tampoco documentos de identidad individualizados y fidedignos, era necesario aportar una serie de datos identificativos que pudieran servir como elemento distintivo de cada individuo.

En un lugar como Cuba, donde el censo y registro de la población esclava era considerado por la autoridad gubernamental como algo prioritario en orden a la seguridad y donde se estableció -incluso antes que en la metrópoli- un sistema de cédulas de identidad tanto para libres como para esclavos (las denominadas cédulas de seguridad) y un exhaustivo censo de personas, reforzado por la imposibilidad de circular por el territorio sin ir acompañado de dichas identificaciones, así como de permisos al respecto, no se considerasen las cédulas en las que constaban datos identificativos y biométricos de sus poseedores como medio de identificación por las compañías aseguradoras.

Es sabido que buena parte de los esclavos enterrados en la isla de forma ilegal a partir de la abolición del tráfico negrero no tenían regularizada su situación, pero igualmente entendemos que esta "falta de papeles" hacía inviable, también, el aseguramiento de dichas personas.

**Tabla1. Comparación de las características de los seguros según sus estatutos**

Estatutos de La Providencia		Estatutos de La Protectora	
De 1 a 65		De 4 a 55	
Edades del asegurado	Limitación a 3.000\$/finca	Limitación 400 esclavos/propietario	
Grandes riesgos	7 Categorías	6 Categorías	
Clasificación de riesgos	<p>1ª Servicio doméstico y oficios simples en poblado.</p> <p>2ª Cocheros, caleseros, vendedores ambulantes, carretilleros, carretoneiros, carreteros, jornaleros, peones u oficiales de albañilería en obras públicas en poblado y tabaqueros.</p> <p>3ª Cargadores y descargadores de buques, servicio de botes, lanchas y lanchones, carenero y pesca, pintores, alambiqueros, serviciales de botica, retranqueros, panaderos y herreros.</p> <p>4ª Caleseros, vendedores, carreteros, peones u oficiales de obras, trajineros en arriería, postas, servicio de paradas y doméstico en el campo y trenes de caminos de hierro y destinados en cafetales, vegas, sitios de labor y potreros.</p> <p>5ª Los destinados en general a otras labores de campo e ingenios, construcción de caminos de hierro y trabajos en arrecifes.</p> <p>6ª Los destinados a las faenas interiores de los ingenios, minas o fundiciones, desmontes, carreteras, caleras y yeseras o ladrilleras.</p> <p>7ª Los de la sexta cuando alguna circunstancia particular aumente el peligro que puedan ocasionar los trabajos comprendidos en ella.</p>	<p>1ª Varones constitución robusta.</p> <p>2ª Varones constitución endeble.</p> <p>3ª Hembras constitución robusta.</p> <p>4ª Hembras constitución endeble.</p> <p>5ª Varones y hembras robustos y de oficio o sobresalientes en el servicio que desempeñen.</p> <p>6ª Varones y hembras endeables y de oficio o sobresalientes en el servicio que desempeñen.</p>	
Duración del seguro	5 años	Además en todas las categorías se limita la indemnización según se trabaje en:	
Descuentos en las Indemnizaciones	<p>40% de 1 a 5 años</p> <p>30% de 5 a 10 años</p> <p>20% de 10 a 25 años</p> <p>15% de 25 a 40 años</p>	<p>1º Población;</p> <p>2º Vegas y Cafetales;</p> <p>3º Ingenios y trabajos de muelle</p> <p>6 Categorías</p>	
Cuota contributiva	3%	4 a 8 años	
Fondo de provisión	½ %	3%	
Datos que deben constar en la póliza	Nombre, constitución, ejercicio (profesión o destino), categoría, valor según categoría y valor indemnizable, duración del seguro, Residencia, nación (etnia), edad, estatura, color, barba y señas particulares.	Nombre, constitución, ejercicio (profesión o destino), categoría, valor según categoría y valor indemnizable, duración del seguro, Residencia, nación (etnia), edad, estatura, color, barba y señas particulares.	
		Además incluye: Pelo, frente, ojos, nariz y boca.	

Fuente: Elaboración propia a partir de los estatutos de las compañías (Protectora, 1864); (La Providencia, 1860)

Los estatutos de la compañía La Positiva indican que estaba diseñada para operar también en Puerto Rico; era extensiva a los colonos y no fijaba limitación de edades, ni de duraciones, e incluía datos sobre: propietario, residencia, oficio y filiación, que incluía a su vez: edad, color, pelo, frente, ojos, nariz, boca, barba y señas particulares y valor indemnizable.

Lo apuntado en el párrafo anterior se ve corroborado por escritos de la época<sup>17</sup>, en donde se apunta como una de las razones del limitado éxito de estas compañías aseguradoras el poco deseo de los propietarios de fincas e ingenios de que sus haciendas pudieran ser fiscalizadas por los agentes comerciales, médicos e inspectores de las mencionadas compañías en razón del aseguramiento de su personal.

## 6. Datos de las pólizas

Los datos que constaban en las pólizas eran los siguientes:

1. Por parte de la compañía se consignaba, además de su dirección y la firma de un director o apoderado, la sujeción a los estatutos de la misma.
2. En cuanto al dueño del esclavo se hacía constar su nombre y residencia, así como el valor de tasación y de indemnización del esclavo.
3. Como identificación del esclavo, además del número de póliza al que se vinculaba, se hacían constar: su nombre, constitución, trabajo al que estaba dedicado, y la tasación del mismo por el médico de la aseguradora, especificándose la categoría a la que se le adscribía y sus valores, tanto de tasación como de indemnización. Además se hacía constar la duración del seguro, que no sería nunca de más de cinco años, y la residencia del esclavo.

Igualmente, y con relación al esclavo asegurado, se hacía constar su etnia (bajo el nombre de nación); la edad y estatura (ésta expresada en términos tales como regular o bajo, etc., y no en centímetros o pies), el color de su piel y referencias a su barba, así como particularidades y observaciones del mismo, como pudieran ser, por ejemplo, la existencia de rayas en las sienes o en la cara típicas de algunos africanos.

Además de los datos consignados en la póliza se firmaba un acta de adhesión, en este caso comprensiva, de uno o más esclavos, donde se hacía constar, además de los datos anteriores, el sexo y un número mayor de señas particulares y observaciones. Así, por ejemplo, en un acta del año 1859 se indicaba "... le faltan tres dientes de la mandíbula inferior y tiene varias cicatrices en ambos lados del cuello, señales de escrofularia curadas, la compañía protectora no responde al siniestro ocasionado por la actual epidemia de viruela...".

En otras actas de adhesión hemos visto en ocasiones mayor detalle, estableciéndose la estatura en pies y pulgadas, y también haciendo referencia a la frente, los ojos y la nariz e, igualmente, a la constitución.

## 7. Problemas financieros y posibles causas de extinción de estas sociedades

Desde un punto de vista de la economía de la empresa puede asegurarse que buena parte de los principios inspiradores de este tipo de aseguradoras pudieran considerarse correctos. Sin embargo, la nula tradición en esta clase de aseguramientos y la limitada

---

<sup>17</sup> Erenchun (1859).

cultura financiera de sus promotores, sobre todo de sus socios, llevó, sin ningún lugar a dudas, a estas instituciones a la quiebra<sup>18</sup>.

### Ilustración 2: Acta de adhesión a una compañía de seguros

The document is a historical record titled "LA PROTECTORA. COMPANIA GENERAL CUBANA DE SEGUROS (SUOS SOBRE LA VIDA DE LOS ESCLAVOS). ACTA DE ADHESION." It is a form for joining the insurance company, with a table listing individual policyholders. The table has several columns, including names, addresses, and financial information. The document is handwritten and shows signs of age and wear.

Fuente: Autor (<http://www.docens.net>)

En línea con lo indicado en el párrafo anterior diríamos que la idea de evitar la concentración de riesgos y la creencia en la aplicación de los grandes números llevó a que en la creación de todas estas sociedades se establecieran salvaguardas en orden a no permitir ni la gran concentración de riesgos, como era el caso de un único propietario de esclavos con un número elevado de aquellos, ni la existencia de las compañías en tanto no se lograra un número mínimo de pólizas que avalasen, en opinión de los fundadores, la viabilidad del negocio<sup>19</sup>.

<sup>18</sup> No existían experiencias anteriores ni tablas de mortalidad y las compañías de seguros en su concepción moderna estaban en sus albores.

<sup>19</sup> Extracto de los estatutos de La Providencia referente a la concentración de riesgos: “artículo 14 - el máximo de cada seguro será de \$30.000 en cada finca o dotación mientras la totalidad admitida a seguro no pase de 2 millones de pesos. En la proporción que aumente esta, aumentará también aquel masivo, en razón de uno 1 p.%, hasta llegar a la cantidad de \$200.000, límite del cual no pasará nunca la compañía sin mediar acuerdo de la junta General, para cuyo máximo se necesitan menos de 50.000 esclavos asegurados”.

Es común a la mayoría de este tipo de instituciones financieras el presentar graves tensiones de liquidez, e incluso llegar a la quiebra en razón de lo antedicho. Las razones entendemos que son variadas, siendo de citar entre ellas la escasa cultura financiera de sus promotores –por otra parte común en dicha época al conjunto de la sociedad– y la mezcla de la actividad propiamente dicha, en este caso los seguros sobre la vida de los esclavos, con otros negocios y actividades de los promotores de dichas compañías aseguradoras<sup>20</sup>. Este particular es común a la mayoría de las sociedades financieras aparecidas al comienzo del capitalismo financiero, ya sea, como en este caso, en los territorios ultramarinos, como en las propias metrópolis europeas.

Para poder analizar la solvencia, viabilidad y rentabilidad de las compañías de seguros sobre la vida de los esclavos necesitaríamos precisar tanto sus ingresos por primas u otros conceptos como los gastos derivados de la administración propiamente dicha, y, sobre todo, de los siniestros indemnizados. Dicha cuestión es sumamente dificultosa ya que ni se tiene constancia del número de siniestros y la cuantía de los mismos ni tampoco de las pólizas "vivas" en cada momento. La anulación de pólizas, ya sea por mero abandono del aseguramiento, como por la venta o liberación del esclavo y también por la quiebra de los negocios a los que los esclavos estuviesen vinculados, hace difícil el cálculo<sup>21</sup>. En términos generales habría que decir que unas cuotas contributivas, que en el caso cubano están en torno al 3% del valor de tasación, supondrían la constitución de un capital para hacer frente a los siniestros que precisaría del mantenimiento de las pólizas, al menos en la misma cuantía que se producían los siniestros. Dicho de otra manera, si el tanto por ciento cobrado por las pólizas fuera superior al tanto por ciento que supusieran los siniestros en relación con el total del capital asegurado podría entenderse que el negocio era más o menos viable. En otro caso el riesgo que se corría sería muy alto. En EE. UU. donde por otra parte el porcentaje cobrado en concepto de prima por el aseguramiento era en ocasiones inferior, se han efectuado cálculos a partir de los documentos de los archivos existentes de compañías de la época, pudiéndose ver, pese a lo limitado de los datos, una cierta dificultad en que aquellos negocios pudieran resultar rentables, máxime cuando aun tratándose de sociedades a prima fija, ésta a veces variaba en función de las características de edad de la persona asegurada y también por otras razones que se nos escapan.

En el caso de la compañía La Protectora (y suponemos que el problema sea extensivo al resto de compañías) observamos cómo se generaba un problema derivado de la individualización de los siniestros y cuotas por años, para preservar los eventuales derechos de los suscriptores de pólizas al corriente del pago en cada uno de los ejercicios sociales. Se trata de una singularidad que entendemos, en buena medida, pudo coadyuvar de forma significativa a la quiebra de este tipo de compañías ya que como consecuencia

---

<sup>20</sup> En términos generales muchas de las dificultades de estas compañías son asimilables a las de otras compañías de seguros existentes en la época en Cuba o en la metrópoli. Sobre este particular puede verse, por ejemplo, los trabajos Pons y Pons (2010) y Tortella (2014).

<sup>21</sup> Además, y periódicamente, las pólizas que se renovaban cambiaban de numeración por lo que, aunque el número de las pólizas de cada compañía era consecutivo, el total de números no permite en modo alguno saber el número de pólizas vivas. Así, y con referencia a los esclavos asegurados por José Frías, tenemos constancia documental de pólizas en las que figura su número antiguo y nuevo.

de las elevadas tensiones financieras, fruto en buena medida del impago o retraso en las cuotas por parte de algunos de los asociados, era preciso demorar el pago de las indemnizaciones por siniestros en tanto no se recibiera una cantidad de fondos suficiente para poder efectuar aquellos<sup>22</sup>.

Como el retraso era importante en muchísimos casos, se hacía obligado establecer una lista de espera para cobrar las indemnizaciones, lo que conllevaba, además de la desconfianza por parte de los asegurados, la tendencia a suspender sus cotizaciones en tanto no hubiesen vistos recompensados sus derechos por anteriores siniestros. Esto acrecentaba el problema de las tensiones de liquidez y llevaba a soluciones como la que vamos a referir en el párrafo posterior decretada por la compañía en el año 1865.

“Las nóminas publicadas en el Boletín anterior y en el presente demuestran la prontitud con que se ha dado estricto cumplimiento a lo determinado por la Junta y garantizan a los Sres. suscriptores que están en el caso de ser indemnizados de que lo serán más o menos pronto, según sean más o menos considerables los cobros de las cuotas atrasadas.

En cuanto los recursos aplicables a las indemnizaciones pendientes de cada período social, claro es que no deben ser menos que otros en los que respectivamente constituyen los fondos de siniestro de cada uno, porque de lo contrario o sea reunidas las unas y englobados los otros, resultaría con infracción de los estatutos y de las leyes de la equidad, que los suscriptores inscritos durante el presente año, por ejemplo, vendrían a contribuir al pago de las obligaciones de los años anteriores, o que los antiguos socios que no lo fueran en la actualidad concurrirían con las cuotas que abonaron o hayan de abonar por sus descubiertos ... al comprenderlo así la Junta General, resolvió acertadamente que los siniestros de cada período social se fueran liquidando en el orden explicado en el párrafo que antecede según lo que las cuotas pendientes del mismo periodo se hiciera efectivo o se juzgara de más inmediata realización”<sup>23</sup>.

Como puede verse, la junta de la compañía, ante el retraso en el pago de las cuotas contributivas por parte de sus asociados, estableció que iban a observarse una serie de reglas tendentes, en su opinión, a garantizar el pago a todos los beneficiarios y la propia viabilidad de la institución. Para ello, en primer lugar, se determinó que cualquier persona que no satisficiera las cuotas contributivas perdía el derecho a percibir eventuales indemnizaciones por sucesos acaecidos con anterioridad. Esto es, se trataba de prevenir que si alguien, quizás por tener dudas en el cobro de una indemnización a la que tuviere derecho, dejaba de pagar las nuevas cuotas, ello acarrearía la pérdida de la indemnización anterior, incluso en el caso de que se pusiese al corriente de pago (lo que solamente conllevaba el derecho a percibir, a partir del momento de la actualización de la cuenta, las indemnizaciones que pudieran sobrevenir por siniestros posteriores pero nunca las anteriores, aunque el derecho estuviese devengado y consolidado).

---

<sup>22</sup> Es lógico pensar que, por ejemplo, un propietario de esclavos que tuviere asegurados a 50 en la mutua asociativa y que sufriese la pérdida de uno de ellos, fuera renuente a pagar sus nuevas cuotas por la totalidad cuando la compañía le ponía pegas para cobrar su indemnización, y además en muchos casos por espacios que se dilataban en el tiempo varios años.

<sup>23</sup> *Boletín Administrativo de la Compañía La Protectora*, mayo de 1862, p. 3; publicado por la Imprenta del Iris de La Habana.

### Ilustración 3: Pago de siniestro



Fuente: Autor (<http://www.docens.net>).

Además, y esto es quizás lo menos racional desde el punto de vista de la economía financiera y actuarial, las cuotas contributivas de cada año se vinculaban de forma única a los siniestros del mismo año en la idea de que aquellos que, por ejemplo, en el año 1855 iniciasen su relación con la compañía, pagasen sus cuotas y estuviesen al corriente de sus obligaciones no tenían por qué contribuir con su dinero al pago de indemnizaciones por siniestros anteriores en los que ni siquiera pertenecían a la compañía. Esto llevaba a establecer compartimentos estancos con el dinero ingresado cada año y con las obligaciones igualmente de cada uno de ellos, lo que, además de producir altas tensiones de liquidez, generaba unas listas de obligaciones devengadas y no pagadas que a todas luces en determinados años y momentos se veían de imposible cumplimiento por la compañía. En la misma línea, el individualizar cuotas y siniestros de cada año anula, en nuestra opinión, las ventajas de la ley de los grandes números que derivan de la consideración de la totalidad de las pólizas en vigor con los siniestros acaecidos en cada momento y llevan a que, en momentos de especial siniestralidad, las posibilidades de la compañía para hacer frente a sus obligaciones fueran enormemente dificultosas y se acudiera a derramas y cuotas especiales.

En línea con lo dicho en el párrafo anterior conviene recordar que una de las causas de siniestralidad en el trópico, y más en dicha época, era la mortalidad sumamente elevada

<sup>24</sup> En los boletines publicados periódicamente por las compañías constan los siniestros acaecidos, así como la causa de los mismos. Observando el correspondiente a la sociedad La Protectora en el mes de marzo de 1862, se ve como determinados propietarios declaraban siniestros por causa de muerte entre sus esclavos de forma continuada a lo largo de un periodo reducido de tiempo, lo que parece indicar que la mortalidad era producida por alguna epidemia sufrida por el conjunto de la población esclava recluida en el ingenio.

por razón de enfermedades tales como la difteria o el cólera<sup>24</sup>. Este tipo de enfermedades, por otra parte muy frecuentes, llevaban a que en el caso de grandes concentraciones de población esclava, como es el de los ingenios azucareros, la transmisión por contagio de la enfermedad llevara a una fuerte mortalidad que se concentraba en determinadas agrupaciones de pólizas, esto es, en las procedentes de un único establecimiento productor en este caso de azúcar. Nótese que esta circunstancia es singular pues en casi ningún otro riesgo, ya sea de vida, de accidente, o simplemente de pérdida de un determinado bien, la concentración de riesgos deriva a su vez, valga la redundancia, de la concentración de personas y, además, en unas circunstancias en las que el aislamiento de los enfermos pudiera resultar sumamente dificultoso. El siguiente extracto de un boletín administrativo de La Providencia (Ilustración 4) permite evidenciar la concentración de siniestros de un único propietario en fechas muy próximas, lo que parece denotar una enfermedad epidémica<sup>25</sup>.

#### Ilustración 4. Relación de siniestros

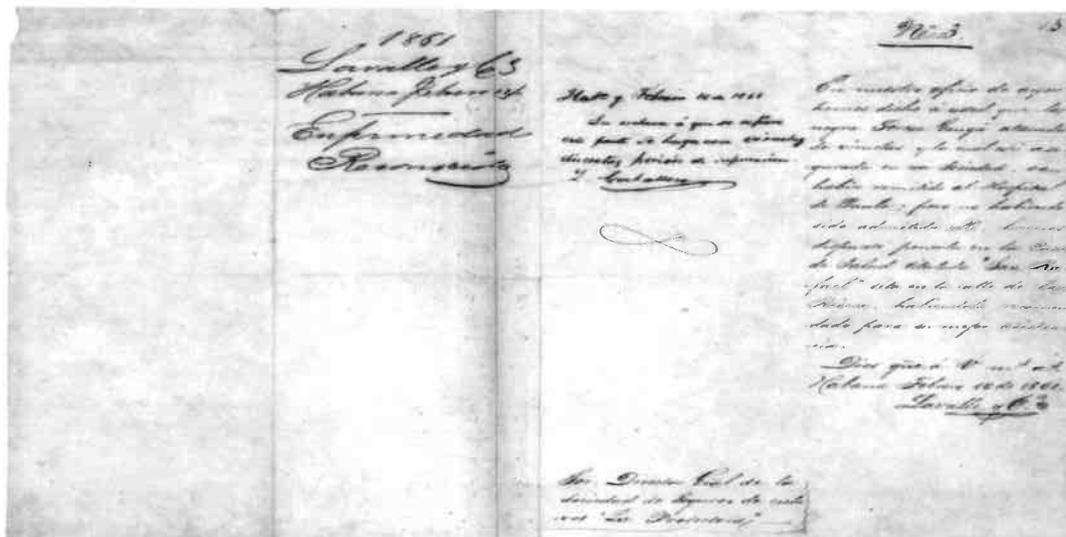
SINIESTROS PARTICIPADOS A LA DIRECCION EN MARZO DE 1862.	
CUBA. Marzo 3 de 1862.—Rosalia, carabali, póliza núm. 29555 asegurada por D. Pedro Ma Cardona, falleció en Febrero 17 de 1862. Valor asegurado \$1000.	D. Pedro M <sup>a</sup> Cardona, falleció en Febrero 13 de 1862. Valor asegurado \$1,200.
CUBA. Marzo 3 de 1862.—Cristobal, criollo, póliza núm. 39759 asegurado por	CUBA. Marzo 3 de 1862.—José, criollo, póliza núm. 39559 asegurado por D. Pedro Ma Cardona, falleció en Febrero 9 de 1862. Valor asegurado \$1200.
	MATANZAS. Marzo 3 de 1862.—Angela, gangá, póliza núm. 56226 asegurada por D. Enrique Ramos, falleció en Marzo 4 de 1862. Valor asegurado \$1190.
	JARUCCO. Marzo 6 de 1862.—Victoriano, criollo, póliza núm. 18569 asegurado por D. José Ma Alentado, falleció en Febrero 24 de 1862. Valor asegurado \$500.
	SANTIAGO. Marzo 7 de 1862.—Manuel, gangá, póliza núm. 35677, asegurado por D. Antonio Marin y Aljovin, Demérito en Marzo 19 de 1862. Valor asegurado \$700.
	TRINIDAD. Marzo 11 de 1862.—Narciso, mi-na, póliza núm. 33620 asegurado

Fuente: Autor (<http://www.docens.net>)

En suma, la idea inicial de tener una mínima masa crítica de pólizas y asegurados, al objeto de atomizar los riesgos, queda en buena medida desvirtuada cuando se vinculan pólizas, cuotas anuales y siniestros del mismo año, a la vez que hay una serie de fuentes de siniestralidad (en este caso de mortalidad) que se concentran en determinados momentos por razones epidemiológicas y, para mayor abundamiento, también espacialmente suelen darse en la misma finca o zona geográfica. Todo ello contribuye a que los cálculos actuariales basados en el volumen de asegurados y también la limitación de la concentración de riesgos basada en el tamaño de los ingenios azucareros o de las fincas cuyos esclavos se aseguran, dejen de poder considerarse como cálculos aceptables y prudentes desde la óptica de la racionalidad económica y del cálculo actuarial.

<sup>25</sup> Llama la atención que cuando se comunica la relación de siniestros comunicados a la compañía en el boletín de la compañía, que no es otra cosa que un elemento de difusión publicitaria y comunicación masiva,, los datos que se indican sean: la zona de residencia del asegurado, junto al nombre y a la etnia o procedencia del mismo y al valor asegurado. Obviamente estos datos no parecen tener ningún interés para los receptores del boletín, en la medida que la indemnización no es igual al valor asegurado, y la región, etnia o nombre poco importan a terceras personas.

## Ilustración 5. Justificante de enfermedad de esclavo asegurado y recibo de cuota contributiva



Fuente: Autor (<http://www.docens.net>)

Una de las cuestiones que suelen estudiarse en el caso de los seguros de vida y accidentes, cuando el suscriptor y/o el beneficiario no coinciden con la persona objeto del seguro, como sería el caso de los seguros sobre la vida y pérdida de valor de los esclavos y más recientemente aquellos que las compañías establecen sobre sus empleados, es el denominado riesgo moral o moral *hazzard*<sup>26</sup>.

El riesgo moral sucede con frecuencia en los casos de aseguramiento, donde si una persona tiene concertado un seguro que cubre el riesgo, tendrá menos incentivos para instalar, por ejemplo, medidas de seguridad e incluso para ser especialmente cuidadoso y diligente y, en definitiva, podrá aumentar la probabilidad de que se produzca el siniestro.

Piénsese en el caso de una persona que asegura un bien determinado, por ejemplo su vivienda. La existencia de un seguro que cubrirá las eventuales pérdidas por un posible daño (incendio, robo, etc.) hará sin duda que el asegurado se sienta, valga la redundancia, más seguro e incluso que llegue a no ser muy diligente en el cuidado del bien. Además de las conductas negligentes, cabe incluso que el asegurado finja un supuesto siniestro para cobrar la correspondiente indemnización. Si ahora trasladamos el problema a las pólizas sobre la vida, cabría pensar que alguien pudiera, incluso, dejar morir al esclavo enfermo o de menor capacidad laboral, simplemente para cobrar la indemnización.

---

<sup>26</sup> El riesgo moral es un concepto económico que describe como en algunas situaciones en las que un individuo tiene información privada acerca de las consecuencias de sus propias acciones, asume en sus decisiones mayores riesgos de los que asumiría por ellas un tercero que, sin embargo, soporta los costes asociados a la falta de esfuerzo o responsabilidad del primero. El riesgo moral es uno de los problemas originados por la presencia de información asimétrica y puede ser modelizado como un problema de agencia. La relación de agencia implica siempre la existencia del problema del riesgo moral: la posibilidad de que el agente (en este caso el asegurado dueño del esclavo) busque objetivos personales en detrimento de los intereses del principal (aquí la compañía aseguradora).

Al margen de lo reprobable que nos parezcan la institución de la esclavitud y el tráfico de seres humanos, desde el momento en que en las sociedades esclavistas la ley entendía a la persona objeto del seguro, esto es el esclavo, como una mera mercancía propiedad de un tercero, el riesgo moral aumentaba notablemente, o si se prefiere las posibilidades de que el beneficiario del seguro maquine maliciosamente y utilice la vida del asegurado en beneficio propio se multiplica. Aunque no se trata de seguros similares, la historia de aseguramiento de los barcos negreros dedicados al tráfico y el de su carga, nos ofrece una larga serie de casos en los que se privaba de la vida a los esclavos, alegando su necesaria eliminación para asegurar el resto de la carga y sobre todo para cobrar el seguro.

En el sentido de lo antedicho en el párrafo precedente es paradigmático el caso del barco negrero *Zong*<sup>27</sup>, sobre el que existe abundante literatura y en el que se procedió a tirar por la borda a una buena parte de los esclavos transportados –que obviamente fallecieron– para de este modo poder cobrar el seguro, alegando la debida diligencia al haber efectuado pérdidas necesarias para conservar el resto. Análogo es el caso del mercante esclavista que al recalar en 1835 en Bahamas, donde la esclavitud ya estaba abolida, el juez procedió a liberar a los esclavos transportados, dando lugar a una reclamación de pérdida de la mercancía por parte de los propietarios de la misma<sup>28</sup>. Como puede apreciarse, en todos estos casos existe una línea muy delgada entre lo ético y

---

<sup>27</sup> La masacre del *Zong* consistió en el asesinato de aproximadamente 142 esclavos por la tripulación del *Zong*, un barco de esclavos, llevada a cabo el 29 noviembre de 1781. El barco era propiedad de un sindicato de comerciantes de esclavos de Liverpool que había contratado un seguro sobre la vida de los esclavos. Tras un periodo de problemas en la navegación, la tripulación decidió matar a algunos de los esclavos, supuestamente para poder proceder al cobro del seguro.

Los propietarios del *Zong* reclamaron a los aseguradores por la pérdida de los esclavos. Cuando las compañías de seguros se negaron a pagar, se cuestionó en los tribunales si la matanza deliberada de esclavos podía ser considerada legal y, consecuentemente, que las aseguradoras tendrían que pagar una indemnización por la muerte. Se consideraba que si los esclavos morían en tierra o por "causas naturales" el seguro no cubría las pérdidas. Pero si algunos esclavos se "eliminaban" con el fin de salvar el resto de la "carga" o el propio buque, cabía una eventual reclamación.

Aunque existe abundante literatura sobre el caso, el consiguiente proceso judicial es la fuente de casi toda la evidencia documental sobre la masacre de *Zong*. El diario de a bordo del barco desapareció; de hecho, había desaparecido antes de que el proceso judicial se iniciara y los testigos que declararon estaban, obviamente, motivados para auto eximirse de culpa. Para un mayor detalle, véase, por ejemplo, el artículo de Krikler (2007).

<sup>28</sup> Similares son otros casos como el de un barco negrero que recaló en Hamilton (Bermudas) para efectuar reparaciones en 1835, donde el Gobierno británico liberó a los 78 esclavos a bordo, por lo que el propietario de los esclavos hizo una reclamación de 26.000 dólares resultante de la pérdida de sus esclavos. La compañía de seguros negó la cobertura, alegando que el barco estaba en condiciones de navegar. El Tribunal de Apelaciones de Carolina del Sur declaró, en 1838, que el jurado decidió correctamente al concluir que, aunque la nave estaba en condiciones de navegar, la pérdida de los esclavos era atribuible a las acciones del presidente del Tribunal Supremo de Bermudas, por lo que cayó dentro de la cobertura.

Con mucho, el caso más complejo de esta especie es un grupo de litigios que cabe singularizar en el mercante *McCargo* frente a la *New Orleans Insurance Company*, visto ante la Corte Suprema de Luisiana en 1845. El *McCargo* era un barco con un gran número de esclavos, en el que uno de ellos fue capturado en la bodega del barco en el lado femenino. Al intentar apresarle, éste lideró una rebelión, durante el cual hubo una baja. Los esclavos cortaron la cabeza del capataz y arrojaron su cadáver por la borda, viajando luego a las Bahamas. Allí, las autoridades británicas liberaron a todos los esclavos, excepto a los implicados en el asesinato del capataz, por lo que los dueños de los esclavos buscaron cobrar la cobertura de su pérdida, derecho que la aseguradora negaba. Sobre este particular puede verse el artículo de Sean (2000).

moralmente condenable y lo legalmente prescrito, siempre derivada de la consideración del esclavo como mercancía.

### Ilustración 6. Recibo de la Compañía

*Lista de los esclavos asegurados por D. Juan Ruiz en 1855*

Número	Nombre	Profesión	Valor asegurado	Valor responsable	Observaciones
501	Algodaba	criolla lavandera	650	650	...
502	Catalina	id idem	700	700	...
503	Rosario	id idem	700	700	...
504	Felicia	id idem	700	700	...
505	Ulpantia	id costurera	700	700	...
506	Habil	id id	700	700	...
507	Guadalupe	id cocinera	750	750	...
508	Emilia	id servidomana	700	700	...
509	Virilia	criolla costurera	700	700	...
510	Dorotea	criolla servidomana	650	650	...
511	Serafin	id Calisero	750	543 75	...
512	Coringa	ganja servidomana	650	512 50	...
513	Victoria	criolla de campo	650	593 75	...
514	Telesforo	id servidomana	700	700	...
515	Valentin	id id	700	700	...
516	Cristina	id de campo	650	593 75	...
517	Florancia	id idem	650	593 75	...

Fuente: Autor (<http://www.docens.net>)

Una cuestión más que se debe considerar y que diferencia a este tipo de seguro de otros, ya sean éstos sobre la vida de las personas libres o sobre la propiedad de alguna mercancía, es la variabilidad de las condiciones físicas de las personas aseguradas. Los seguros de esta naturaleza se hacían siempre por periodos de tiempo tasados y cortos que variaban entre uno y cinco años, lo que llevaba a renegociar las pólizas de forma rutinaria, y también a la variación, tanto en los valores asignados a los bienes en este caso personas asegurados como en las posibles indemnizaciones.

La finalización de las pólizas se producía también por varios motivos. Al margen del obvio final producido por la muerte del asegurado, existían otras muchas circunstancias de anulación de la póliza, tales como la voluntad del dueño del esclavo de no continuar asegurándole o también su venta o su liberación. En el mismo sentido, las pólizas finalizaban cuando la edad del asegurado superaba los años establecidos como tope en los propios estatutos de las compañías; así, por ejemplo, a los 63 o 65 años la compañía no seguía asegurando a las personas de dicha edad. Por último, y para complicar aún más esta variabilidad en el conjunto de pólizas de un único cliente, habría que añadir como causa de fin del contrato el impago de recibos que, como ya se ha apuntado anteriormente, podía

dar lugar bien a la finalización del contrato de aseguramiento o simplemente a la pérdida de derechos por bienes irrealizables en el periodo.

Del análisis de un documento de la compañía que sumariza parte de la relación contractual entre D. José Frías<sup>29</sup>, propietario de ingenios y esclavos entre los años 1855 y 1863, y su aseguradora deducimos, pese a lo limitado de la información, que para un grupo de esclavos ligeramente superior a los 140 el promedio de siniestros se acerca al 4% de los asegurados. Lo cual, si lo comparamos con el importe de las cuotas contributivas (3%) y el fondo de provisión (1/2%) pagado por el cliente, nos lleva a pensar en un equilibrio altamente inestable entre cuotas e indemnizaciones, ya que, si bien hay que tener en cuenta que las cuotas giran sobre el capital de aseguramiento y las indemnizaciones sobre cuantías menores (según el riesgo, edad, etc. del asegurado), también debería computarse el coste de gestión de la aseguradora.

El citado expediente pone de manifiesto, también, cómo los capitales asegurados varían con el tiempo (renovación de pólizas) y cómo van quedando esclavos sin cobertura por superar la edad máxima.

Llama también la atención el resumen de siniestros indemnizados a éste propietario, junto con el numeroso grupo de los reconocidos y pendientes de abono, así como las cuotas pendientes de pago, lo que parece confirmar nuestra opinión acerca de que la compartimentación anual de las cuotas y siniestros de cada año y las demoras tanto en el cobro de cuotas como en el pago de indemnizaciones eran causa de tensiones de liquidez, y quizás llevaban a los asegurados a interrumpir el pago de cuotas en tanto que determinados siniestros no fueran indemnizados.

## 8. Conclusiones

Aunque la finalidad de este artículo es eminentemente descriptiva de una realidad en parte olvidada, del examen de los documentos de la época acerca de la práctica de la contratación de seguros sobre la vida de los esclavos se deducen una serie de reflexiones y evidencias, entre las que cabe señalar al menos las siguientes.

En primer lugar, se observa que la práctica de este tipo de seguros no es privativa del caso cubano, sino que más bien parece proceder del conocimiento de prácticas similares en los otros emporios esclavistas cercanos, como era el caso de los EE. UU. o del Brasil.

En segundo lugar, llama la atención la forma en que, como en otras muchas cuestiones, los hacendados cubanos “importan” las prácticas de otras latitudes en un intento de buscar una gestión racional de sus plantaciones, lo que supone la adaptación tanto a las nuevas

---

<sup>29</sup> Con toda seguridad, y dado el nombre y la época, el expediente se refiere al hacendado José Jacinto Frías y Jacott, hermano del conde de Pozos Dulces, Francisco Frías, y como él con inquietudes científicas, que le llevaron a publicar el trabajo denominado: “Ingenios de fabricar azúcar. Beneficios productivos que deja al capital invertido en estas fincas. Ventajas y desventajas de los ingenios monstruos” (Frías J. , 1851). Por su parte el conde de Pozos Dulces publicó una memoria sobre la industria pecuaria en la isla de Cuba en 1849 y varios trabajos sobre agricultura (Frías ,1860) o una colección de escritos sobre agricultura, industria, ciencias y otros ramos de interés para la isla de Cuba (Frías, 1860).

tecnologías como a los instrumentos de gestión, las nuevas formas de financiación y, por ende, los recién aparecidos “seguros de vida”, eso sí, adaptados a la población esclava.

Por último, la efímera vida de las sociedades que se dedicaron al aseguramiento de esclavos en Cuba, independientemente de que fueran mutuas asociativas o simplemente compañías financieras, parece deberse a un mal cálculo del importe de las primas, así como a una mala planificación financiera y a defectos en la estimación de las tablas de mortalidad de los asegurados.

Frente a quienes preconizan que las plantaciones esclavistas respondían a un modelo organizativo claramente inviable, y por supuesto abocado a la desaparición por el mero hecho de la mayor productividad de la mano de obra libre, el estudio de las compañías de seguros sobre la vida de los esclavos permiten inferir unos planteamientos racionales desde la óptica de la gestión y de las finanzas, y, en suma, una gestión adecuada al tipo de explotación, la época y el entorno sociocultural de las colonias en el final de la esclavitud.

## Bibliografía

- BEST, LL. y POLANYI, K. (2009): *Essays on the Theory of Plantation Economy: A Institutional Approach to Caribbean Economic Development*. University of the West Indies, Jamaica.
- BORSCHIED, P. y VIGO, H. (2012): *World Insurance: The Evolution of a Global Risk Network*. Oxford University Press, Oxford.
- CANTERO, J. (2005): “Los ingenios: colección de vistas de los principales ingenios de azúcar de la isla de Cuba”. CSIC, Madrid.
- CONRAD, Alfred H. y MEYER, John R. (1958): “The Economics of Slavery in the Antebellum South”. *The Journal of Political Economy*, 66 (2), pp. 95-130.
- ELTIS, D. y RICHARDSON, D. (2010): *Atlas of the Transatlantic Slave Trade*. Yale University Press, New Haven.
- ERENCHUN, F. (1859): *Anales de la isla de Cuba: Diccionario administrativo, económico, estadístico y legislativo*. Año 1855. Imprenta de la Antilla, La Habana.
- FERREIRA, A. (2012): *A escravidão entre os seguros: As aseguradoras de escravos na província de Rio de Janeiro (1831-1889)*. Tesis Doctoral. Universidad de Sao Paulo, Sao Paulo.
- FOGEL, Robert W. y ENGERMAN, Stanley L. (1981): *Tiempo en la cruz: La economía esclavista en los EE. UU.* Siglo XXI editores, Madrid.
- FRÍAS, F. (1860): *Colección de escritos sobre agricultura, industria, ciencia y otros ramos de interés para la isla de Cuba*. Imprenta de Jorge Kugelmann, París.
- FRÍAS, F. (1860b): *La cuestión del trabajo agrícola y de la población en la isla de Cuba, teórica y prácticamente examinada por el conde de Pozos-Dulces*. Imprenta de Jorge Kugelmann, París.
- FRÍAS, J. (1851): “Ingenios de fabricar azúcar: Beneficios productivos que deja el capital invertido en estas fincas. Ventajas y desventajas de los ingenios monstruos”. *Memorias de la Real Sociedad Económica de La Habana*, 42, pp. 53-62.
- GARRIDO, S. (2015): *La mano de obra esclava: Un análisis desde la Economía de la Empresa de la esclavitud en los ingenios azucareros cubanos del siglo XIX*. Tesis Doctoral. UNED, Madrid.
- GENOVESSE, E. (1989): *The Political Economy of Slavery: Studies in the Economy and Society of the Slave South*. Wesleyan University Press, Middletown, Con.
- GHORBAL, K. (2009): *La política llamada del "buen tratamiento": reformismo criollo y reacción esclavista en Cuba (1789-1845)*. Nuevo Mundo Mundos Nuevos.
- HOFFMAN, B. (2003): “Scientific Racism, Insurance, and Opposition to the Welfare State: Frederick L. Hoffman’s Transatlantic Journey”. *The Journal of the Gilded Age and Progressive Era*, 2(02), pp. 150-190.

- INSURANCE DEPARTMENT (2002): *Slavery Era Insurance Registry Report*. California Dept. of Insurance.
- IOWA INSURANCE DIVISION (s.f.): *Report on Slavery Era Insurance*. Insurance Division.
- KRIKLER, J. (2007): "The Zong and the Lord Chief Justice". *History Workshop Journal*, 64 (1), pp. 29-47.
- MADURELL, J. (1955): "Los seguros de vida de esclavos en Barcelona (1453-1523): documentos para su estudio". *Anuario de Historia del Derecho Español*, pp. 123-188.
- MCCARTHY, K. E. (2012): *Slavery Era Insurance registry Laws*. Office of Legislative Research, Hartford, Connecticut.
- MELLO, P. C. (1983): "Estimativa da longevidade de escravos no Brasil na segunda metade do século XIX". *Estudios Económicos* 13, nº 1, pp. 151-181.
- MORENO, M. (2001): *El Ingenio: complejo económico social Cubano del Azúcar*. Crítica, Madrid.
- MOULIER-BOUTANG, Y. (2006): *De la esclavitud al trabajo asalariado*. AKAL, Madrid.
- MURPHY, S. A. (2004): "Securing Human Property: Slavery, Life Insurance, and Industrialization in the Upper South". *Journal of the Early Republic*, 25, nº 4, pp. 615-652.
- PEZUELA, J. de (1863): *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de la isla de Cuba* (Vol. tercero). Imprenta del Establecimiento de Mellado, Madrid.
- PIQUERAS, J.A. (2011): "CENSOS LATO SENSU: la abolición de la esclavitud y el número de esclavos en Cuba". *Revista de Indias*, vol. LXXI, nº 251, pp. 129-230.
- PONS, J. y PONS, M. A. (coords.) (2010): *Investigaciones históricas sobre el seguro español*. Fundación MAPFRE, Madrid.
- LA PROTECTORA (1864): *Estatutos de la Compañía General Cubana de Seguros mutuos sobre la vida de los esclavos intitulada "La Protectora"*. Imprenta y Librería "El Iris", La Habana.
- LA PROVIDENCIA (1860): *Estatutos de la compañía de seguros mutuos sobre la vida de los esclavos*. Imprenta La Cubana, La Habana.
- RHAN-HSIN, Ch. y SIMON, G. (2004): "Actuarial Issues in Insurance on Slaves in the United States South". *Journal of African American History*, 89 (4), pp. 348-357.
- SAVITT, T. L. (1977): "Slave Life Insurance in Virginia and North Carolina". *The Journal of Southern History*, XLIII (4), pp. 583-600.
- SEAN, M. (2000): "Slavery & Insurance Examining Slave Insurance in a World 150 Years Removed". *Insurance Journal*.

- TOMICHI, D. (1988): *The «Second Slavery»: Bonded Labor and the Transformations of the Nineteenth-Century World Economy*. En F. Ramírez (ed.), *Rethinking the Nineteenth-Century World Economy* (pp. 103-117). Stanford University Press, Stanford.
- TORTELLA, G. (coord.) (2014): *Historia del seguro en España*. Fundación MAPFRE, Madrid.
- VIGIL, A. (2012): “Banca y seguros, una relación de confianza y de larga data”. *Revista del Banco Central de Cuba*. Monográfico núm. 3.
- WOLF, E. y MINTZ, S. (1975): “Las haciendas y plantaciones en Mesoamérica y las Antillas”, en Florescano, E. (coord.): *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*. México: siglo XXI, pp. 493-531.